

28 de enero de 2010

DIRECTRIZ
DIR-DGT-001-2010

Señores:

Empresas de Zona Franca,
Agencias y Agentes de Aduanas,
Desarrolladores de Software, Asesorías,
Directores, Gerentes, Sub-Gerentes de Aduana,
Jefes de Departamento, Jefes de Sección,
Funcionarios Aduaneros,
Servicio Nacional de Aduanas

**Asunto: Campos modificables en el
DUA de Internamiento de Zona Franca**

Estimados señores:

Por medio de la presente, la Dirección General de Aduanas, emite la directriz denominada "**Campos modificables en el DUA de Internamiento de Zona Franca**" con fundamento en los artículos 9, 11 y 12 de la Ley General de Aduanas, Ley No. 7557, sus reformas y modificaciones y artículos 6 párrafo primero y 7 inciso a) de Reglamento a la Ley General de Aduanas.



Desiderio Soto Sequeira
Director General de Aduanas



Mauricio Morales Berrocal
Mauricio Morales Berrocal
Dpto. Procesos Aduaneros Jefe a.i

CC. Emanuel Hess, Gerente General PROCOMER
Timothy Scott Hall, AZOFRAS
Sergio Navas, Vicepresidente Ejecutivo CADEXCO

VºBº Catalina Soto S., Procesos Aduaneros
VºBº José Pablo Salazar V., Procesos Aduaneros *Jose Pablo Salazar*

"Hacienda Pública Activa para el Desarrollo Económico y Social"

Edificio La Llacuna, Avenida Central y 1ª, Calle 5
San José, Costa Rica

I. MOTIVACIÓN

Es una atribución de la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Gestión Técnica las funciones aduaneras previstas en la Ley General de Aduanas y demás disposiciones. Para tal cometido se emiten circulares, directrices y resoluciones de alcance general.

En aplicación de dichas competencias, la Dirección General de Aduanas, mediante la resolución RES-DGA-352-2009 con fecha 18 de noviembre de 2009 y su modificación RES-DGA-364-2009 de fecha 20 de noviembre de 2009, se comunicó que a partir del 1 de febrero de 2010, se implementará en la Aduana Santamaría el Procedimiento para el Internamiento al Régimen de Mercancías en Zonas Francas en el Sistema de Información para el Control Aduanero TIC@.

II. OBJETIVO

La presente directriz tiene como objetivo indicar los campos que pueden ser modificados en el DUA de Internamiento de mercancías al Régimen de Zona Franca. Esta directriz podrá ser consultada y accesada a través de la página web del Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/IMPLEMENTACION+ZN+PA.htm>

III. ALCANCE

Esta directriz es de uso obligatorio para los usuarios del Servicio Nacional de Aduanas que deben modificar información contenidas en las declaraciones de internamiento al Régimen de Zonas Francas.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

Esta Directriz encuentra fundamento en los artículos 7 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, publicado en La Gaceta N° 130 del 8 de julio de 2003; 5, 6 incisos b), 9 inciso e), 11, 12, 22, 24 inciso j) y 30 inciso d) de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas y los artículos 6 y 7, inciso b) del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

V. VIGENCIA

“Hacienda Pública Activa para el Desarrollo Económico y Social”

Rige a partir del 1 de febrero de 2010. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

CAMPOS MODIFICABLES EN EL DUA DE INTERNAMIENTO DE ZONA FRANCA EN EL MENSAJE DE CONFIRMACIÓN

- i. **Sujetos favorecidos:** Los sujetos favorecidos para la aplicación de esta directriz son las empresas Beneficiarias del Régimen de Zonas Francas, agentes y agencias de aduanas que gestionen Declaraciones de Internamiento al Régimen.
- ii. **Ámbito de aplicación:** Esta directriz es aplicable a la oportunidad que se otorga al declarante de modificar información contenida en un DUA de internamiento al Régimen de Zonas Francas, en estado ORD con forma de despacho Normal o VAD, al que le haya correspondido "sin revisión o "revisión documental".
- iii. **Contenido:**
 1. El DUA de internamiento al Régimen de Zonas Francas contiene una serie de campos que pueden ser modificados con el mensaje de confirmación, siempre que dichos cambios no afecten la naturaleza de las mercancías declarada en el DUA.
 2. Los campos que pueden ser objeto de modificación en el DUA de Internamiento de Zonas Francas con el mensaje de confirmación son los siguientes:

Encabezado del DUA –Bloque de Datos Generales (IMPHDR01)

Campo	Nombre	Descripción
B16	MAUTOLIQUI	Monto total de la obligación Tributaria Aduanera
B21	TVAD_INCR	Monto Total de Valor en Aduana para Importación/ exportación/reexportación
B23	TPESO_NETO	Totalizador de la Cantidad Declarada en el Campo PESO _NETO
B24	TPESO_BRUTO	Totalizador de Cantidad de Declarada en el Campo PESO _BRUTO
B25	TQUNIFIS	Totalizador de la Cantidad Declaradas en el Campo UNID_FIQTY
B26	TQUNICOM	Totalizador del Monto de la Cantidad Declarada en

"Hacienda Pública Activa para el Desarrollo Económico y Social"

		el Campo QUNICOM
B27	TOT_FACT	Totalizador de los montos de facturas o documento que la sustituya
B29	DOBS	Observaciones

Líneas de Mercancías del DUA - Detalle de la Declaración (IMPDET01)

Campo	Nombre	Descripción
C6	DESC_COMER	Descripción Comercial
C11	MARCAS_NUM	Marcas y Números de los bultos
C24	VGAS_FACT	Monto de la Factura, por línea de DUA
C25	VGAS_SEGUR	Monto de Seguro, por línea de DUA
C26	VGAS_TREMB	Monto de transporte, por línea de DUA
C27	VGAS_OTROS	Monto de Adicciones y Deducciones por línea de DUA
C31	UNID_FIQTY	Cantidad Unidades de Volumen Físico
C33	QUNICOM	Cantidad Unidad Comercial
C35	PESO_NETO	Peso Neto
C36	PESO_BRUTO	Peso Bruto

Bloque de Datos del Proveedor (IMPPRO01)

Campo	Nombre	Descripción
D4	NUM_PROVE	Número de proveedor
D5	NOMB_PROVE	Nombre del proveedor /exportador
D6	COND_PROVE	Nivel del proveedor /exportador
D7	CONT_PROVE	Otros datos del proveedor/Exportador
D8	DIRE_PROVE	Domicilio del proveedor/Exportador
D9	CODI_PAIS	País del proveedor/Exportador

"Hacienda Pública Activa para el Desarrollo Económico y Social"

Bloque de Datos de las Líneas de la Factura (FACDET01)

Campo	Nombre	Descripción
F9	PRODUC-DESC	Descripción de la Mercancía
F11	VAL_UNIDAD	Precio unitario de la Mercancía
F12	MARCA	Marca de la Mercancía
F13	FACMODELO	Modelo de la Mercancía

3. Es importante recordar que los campos no indicados en las tablas anteriores no están autorizados para ser variados en el mensaje de confirmación. El declarante debe enviar el mensaje para la confirmación del DUA confeccionando el archivo tanto con los campos del mensaje que desea modificar como los que no, de lo contrario el Sistema asume que lo está limpiando, es decir graba un nulo o blanco en el DUA y se pierde lo enviado en el mensaje inicial.